

UROP



NOTARIO

JOSÉ MEMBRADO MARTÍNEZ

NOTARÍA DE MÁLAGA

Nº

949

FECHA : 20/06/2002

DOCUMENTO PÚBLICO:

CONST.SOC.LIMITADA

OTORGANTES:

SALVADOR ESPAÑA ADMON YGEST
SILVIA FUENTES ASECIO
SALVADOR ESPAÑA MELLADO

Registro único de expediente:
ITPAJD-EH2901-2002/50679

Fecha de presentación: 25-06-2002
D.P.CONSEJO DE HACIENDA MALAGA

Registro Mercantil 5 Malaga
SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACION Y
GESTION SL

RTÍNEZ

Presentación: 1/179/1.674 Folio: 250
Prot.: 2002/949/N/20/06/2002
Fecha: 09/07/2002 Hora: 12:50
N.Entrada: 1/2002/17.727,0

04/2002

INSCRITA EN EL CENSO DE PARTICIPACIONES
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
C. E. B92341478

-----CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA -----

NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-----

En Málaga, mi residencia, a veinte de junio de
dos mil dos. -----

Ante mí, **JOSE MEMBRADO MARTINEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Granada, -----

-----COMPARECEN -----

DOÑA SILVIA FUENTES ASENCIO, mayor de edad,
soltera, vecina de Málaga, con domicilio en calle
Carnicerito, número 3, 2º-A, c.p. 29003. Con
D.N.I./N.I.F. 53694576-H. -----

Y DON SALVADOR ESPAÑA MELLADO, mayor de edad,
soltero, vecino de Málaga, con domicilio en calle
Alcalareño, número 5, 6º-H, c.p. 29006. Con
D.N.I./N.I.F. 74823581-G. -----

-----INTERVIENEN -----

En sus propios nombres y derechos.-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal nece-
saria para otorgar la presente escritura de **CONSTI-**

TUCION DE COMPAÑIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LI-
MITADA, y a tal efecto, -----

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- DOÑA SILVIA FUENTES ASECIO y DON
SALVADOR ESPAÑA MELLADO, constituyen en este acto,
una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denomina-
da "SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACIÓN Y GESTION,
S.L.", denominación no incluida en la Sección de
Denominaciones del Registro Mercantil Central, lo
que acreditan con certificación que se protocoliza.

SEGUNDO.- La nacionalidad, domicilio, objeto
social, plazo de duración, comienzo de su actividad
y fecha de cierre del ejercicio social son los con-
signados en los Estatutos Sociales, dándose aquí
por íntegramente reproducidos para evitar reitera-
ciones innecesarias. -----

Dichos Estatutos resultan extendidos en cuatro
folios de papel común, los cuales han sido leídos
previamente por los comparecientes y enterados los
aprueban y firman, quedando protocolizados. -----

TERCERO.- El capital social es de TRES MIL
DIEZ EUROS, dividido en CIEN participaciones socia-
les, iguales, acumulables e indivisibles, de un va-
lor nominal unitario de 30,10 EUROS, totalmente

04/2002

suscrito, desembolsado e ingresado su importe en la Caja social de la siguiente forma: -----

DOÑA SILVIA FUENTES ASENCIO, suscribe **NOVENTA participaciones sociales**, números correlativos del 1 al 90, ambas inclusive, por un valor nominal de **2.709 EUROS**. -----

DON SALVADOR ESPAÑA MELLADO, suscribe **DIEZ participaciones sociales**, números correlativos del 91 al 100, ambas inclusive, por un valor nominal de **301 EUROS**. -----

Verificación del desembolso.- Los comparecientes, me acreditan la realidad de sus aportaciones dinerarias mediante un certificado de deposito de la cantidad total a nombre de la sociedad, efectuado en la entidad bancaria **"BANCO ATLÁNTICO, S.A."**, sucursal sita en la Avenida Juan Sebastián Elcano, 193-195, de esta ciudad de Málaga, y a sus instancias queda incorporado a la presente escritura. ---

CUARTO.- Los socios ejerciendo en este acto las competencias de la Junta General, deciden nom-

brar **ADMINISTRADORA UNICA** por **tiempo indefinido**, a **DOÑA SILVIA FUENTES ASENCIO**, cuyos demás datos personales constan en la comparecencia de esta escritura, que se dan aquí por íntegramente reproducidos. -----

La nombrada acepta el cargo, y después de informarle yo, el Notario, de la prohibición de ocupar cargos en la sociedad a las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/1995, de 11 de Mayo, manifiesta que no le afecta ninguna de las prohibiciones, incapacidades e incompatibilidades legales, en especial, de las consignadas en la Ley anteriormente reseñada. -----

Este nombramiento podrá ser revocado por los socios que representen la mayoría del capital social. -----

QUINTO.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION ANTES DE LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL.- Los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan de conformidad con los artículos 11.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar expresamente al Organo de Administración designado, para realizar los actos y contratos que el

04/2002

desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social hagan necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases y los indispensables para la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil. -----

Una vez inscrita la sociedad quedará obligada por los actos y contratos a que se refiere el párrafo precedente. -----

SEXTO.- Los señores comparecientes se apoderan recíprocamente para que cualquiera de ellos pueda subsanar los defectos que impidan la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil y además solicitan del Sr. Registrador Mercantil, en el caso de que fuera necesario, la inscripción parcial de la presente escritura, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal aplicables al contenido de esta escritura, incluso plazo de presentación a liquidación. -----

Leído el presente documento a y por los comparecientes. -----

Enterados se ratifican en su contenido, prestan su consentimiento y firman conmigo, el Notario, que doy fé de conocerles por haberles identificado con sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes y de todo cuanto se consigna en este instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales números 4G3725078, y los dos siguientes en orden. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: JOSÉ MEMBRADO MARTINEZ.- Rubricado y sellado.

-----ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA-----

ARTICULO 1.- DENOMINACION.- La sociedad se denomina ""SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACIÓN Y GESTION,

04/2002

S.L.".

**ARTICULO 2.- DURACION, FECHA DE COMIENZO DE LA
ACTIVIDAD y FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL.-**

La sociedad se constituye por tiempo indefinido, comienza su actividad el día del otorgamiento de la escritura fundacional y el cierre del ejercicio social tendrá lugar el día treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO SOCIAL.-

La sociedad tiene nacionalidad española y está domiciliada en **Málaga, calle Luis Barahona de Soto, número 5, c.p. 29004.-**

El Organo de Administración podrá trasladar el domicilio dentro de la misma población y acordar la creación, supresión o traslado de sucursales.

ARTICULO 4.- OBJETO SOCIAL.- Constituye el objeto social:

La administración, asesoramiento, gestión y prestación de servicios administrativos a empresas, comerciales o industriales y personas físicas. ----

Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las operaciones del objeto social titulación especial, la obtención de una licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito en cuestión quede cumplido.

ARTICULO 5.- EL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en **TRES MIL DIEZ EUROS** y se divide en **CIEN participaciones** iguales, acumulables e indivisibles, de **30,10 euros** de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la **1** a la **100**, ambas inclusive.

ARTITULO 6.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES. -

1º.- Será enteramente libre la transmisión "mortis causa" e "inter vivos" de participaciones sociales que se realicen a favor de otros socios o a favor de los descendientes, ascendientes o cónyuge del propio socio transmitente.

04/2002

2°.- El socio que pretenda transmitir por actos "inter vivos" su participación o participaciones sociales a favor de personas extrañas a la sociedad quedará sometido a las prescripciones del artículo 29 de la Ley de Sociedades Limitadas.

ARTICULO 7.- ORGANO DE ADMINISTRACION.- La gestión y representación de la sociedad podrá ser encomendada por la Junta General a UN ADMINISTRADOR UNICO, o a DOS o MAS ADMINISTRADORES que actúen SOLIDARIA o MANCOMUNADAMENTE, compuesto por un mínimo de DOS y un máximo de ONCE ADMINISTRADORES.

En caso de que la Junta General nombrara más de DOS ADMINISTRADORES, con actuación MANCOMUNADA o CONJUNTA, el poder de representación se ejercerá MANCOMUNADAMENTE, al menos por dos cualesquiera de los ADMINISTRADORES nombrados.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo **indefinido** y su cargo será gratuito.

Sus funciones serán dirigir los negocios so-

ciales, administrar el patrimonio social y representar a la sociedad.

Para el desempeño de estas funciones el Organo de Administración tendrá la representación de la sociedad en juicio y fuera de él, **con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición sin ninguna excepción** y respecto de toda clase de actos y contratos, comprendidos o no en el objeto social, y cuya enumeración no se efectúa por no ser inscribibles conforme a lo dispuesto en el párrafo 4, art. 124 del vigente Reglamento del Registro Mercantil.

Podrá, igualmente, nombrar gerentes y apoderados, cuyas facultades se determinarán por el contenido concreto de la escritura de apoderamiento que en cada caso se formalice.

ARTICULO 8.- JUNTA GENERAL.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en la Junta General, regirá la vida de la sociedad en los asuntos propios de su competencia.

Sin perjuicio de la Junta General que habrá de convocarse por los administradores o, en su caso, por los liquidadores, dentro de los seis primeros

04/2002

meses de cada ejercicio, para decidir sobre los asuntos a que se refiere el artículo 45, 2°, de la Ley de Sociedades Limitadas, los administradores podrán convocar la Junta General siempre que lo consideren necesario.

En ambos casos, la Junta será convocada mediante cartas certificadas con acuse de recibo remitidas por conducto notarial y bajo un sólo instrumento público, a cada uno de los socios, en el domicilio que figure en el libro registro de socios, con las formalidades exigidas por la Ley.

Entre la convocatoria y la fecha de la reunión debe mediar un plazo mínimo de quince días, excluyéndose del cómputo el día en que el Notario entregue las cartas al servicio de correos y el día de la reunión.

En cuanto al régimen de mayorías para la válida adopción de acuerdos, se estará estrictamente a lo dispuesto en la Ley.

Será válida la celebración de Junta General,

sin necesidad de previa convocatoria, cuando, estando presentes todos los socios, decidan por acuerdo unánime celebrarla. Dicha Junta tendrá competencia para tratar cualquier asunto.

ARTICULO 9.- BALANCE Y CUENTAS.- El Organo de Administración de la sociedad formulará, al concluir cada ejercicio social, en el plazo de tres meses, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria del ejercicio, el informe de la gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Estos documentos deberán estar redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley especial y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por el Organo de Administración.

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta los socios podrán ejercitar el derecho que les concede el artículo 86 de la Ley. El anuncio de la Junta mencionará este derecho.

Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus participaciones.

04/2002

De los beneficios obtenidos, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá, para un fondo de reserva voluntaria, el porcentaje que determine la Junta General.

ARTICULO 10.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la compañía se sujetará a lo prevenido en la Ley de Sociedades Limitadas.

La Junta General que acuerde la disolución, designará los liquidadores, siempre en número impar.

Hay dos firmas, rubricadas.-----



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 02112416

DON **Jose Domingo Rodriguez Martinez** , Registrador Mercantil Central
Accidental, en base a lo interesado por:

D/Da. **SALVADOR ESPAÑA MELLADO**,
en solicitud presentada con fecha 20/05/2002 y numero de entrada 02112781,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACION Y GESTION, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiuno de Mayo de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

4G8426633

04/2002



Banco Atlántico

Fundado en 1901

EL PALO

AVD. Juan Sebastián Elcano, 193-195

29017 - MÁLAGA

JUAN MANUEL ESPAÑA MELLADO y JUAN JOSE VILLALBA BERNAL, como apoderados de BANCO ATLANTICO, S.A. oficina de El Palo,

CERTIFICAN:

A efectos de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de 23.03.1995, que en esta oficina y en la cuenta núm. 0008-0439-51-1100296600, a nombre de **SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACION Y GESTION, S.L. en constitución**, se ha ingresado el importe de **3.010.-EUROS** (Tres mil diez Euros) en concepto de aportación inicial de capital, según el siguiente detalle:

- D^a **SILVIA FUENTES ASENCIO** Euros 2.709.- (Dos mil setecientos nueve)
- **D. SALVADOR ESPAÑA MELLADO** Euros 301.- (Trescientos uno)

Y para que surta efectos donde proceda, firmamos el presente certificado en Málaga a Diecisiete de Junio del año Dos mil dos.

BANCO ATLANTICO, S.A.

Oficina El Palo

P.P.

Banco Atlántico

AVD. Juan Sebastián Elcano, 193-195
29017 MÁLAGA

Ley 8/1.989, y R.D. 1.426/89
Base de calculo: valor escriturado
Arancel Notarial, n°. 2,4,7 y norma 8ª
Derechos 162.55 euros.-

CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- Y para los comparecientes, expido esta PRIMERA COPIA, sobre ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 4G8426595, los seis siguientes en orden, y el presente.- Málaga, al siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE:



[Handwritten signature]

4G3722052

03/2002

FOLIO PARA LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS
REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS CONFORME A LO PREVIS-
TO EN EL ARTICULO 241 DEL REGLAMENTO NOTARIAL.-

RUE:ITPAJD-EH2901-2002/50679 Fecha pres.: 25-06-2002
Por autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento,
del que se conserva copia a efectos de la ulterior comprobación, ha
sido ingresada la cantidad de 30,1 euros, según carta de pago 600 :
100756084 de 25-06-2002.

Fecha: 25 de JUNIO de 2002 El jefe de sección

Registro Mercantil 5 Malaga

C/ Cerrojo nº 17 - TLF 952288935 - 29007 MALAGA

SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACION Y GESTION SL

DOCUMENTO : 1/2002/17 727 0 **DIARIO** : 179 **ASIENTO** : 1674

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del
documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio
y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 3045

LIBRO : 1958

FOLIO : 98

SECCION : 8

HOJA : MA-56043

HOJA BIS:

INSCRIP. : 1

INS. BIS :

HONORARIOS (sin I.V.A.)

67.62 Euros (11.251 Pts) **N.FACTURA**: C1/2002/19185

MALAGA, 15 de Julio de 2002

EL REGISTRADOR



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ASESORÍA JURÍDICA

De acuerdo con las escrituras números 949 y 950, otorgadas en Málaga, a 20 de junio de 2002, ante el Notario **DON JOSE MEMBRADO MARTINEZ:**

ES BASTANTE para que **DON SALVADOR ESPAÑA MELLADO**, con D.N.I. 74.823.581-G, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "**SALVADOR ESPAÑA ADMINISTRACIÓN Y GESTION, S.L.**", pueda participar en cuantas licitaciones, concursos y subastas sean convocados y suscribir o formalizar los que se le adjudiquen, dentro del ámbito de su objeto social, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 62 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, ante este Excmo. Ayuntamiento y/o demás organismos dependientes de él.

Todo ello siempre y cuando las facultades antes enunciadas no hayan sufrido modificación o alteración alguna con posterioridad a la fecha de la escritura citada.

Málaga, 30 de marzo de 2006

LA LETRADA MUNICIPAL,

Fdo. Mónica Almagro Martín-Lomeña